

Convenio de Colaboración que celebran por una parte, la **Universidad Nacional Autónoma de México**, en lo sucesivo "**LA UNAM**", representada en este acto por su Secretario General, Dr. Eduardo Bárzana García, y por el Dr. Francisco José Trigo Tavera, Secretario de Desarrollo Institucional, con la asistencia del Dr. Juan Pedro Laclette, Coordinador de Estudios de Posgrado, y de la Dra. María Del Coro Arizmendi Arriaga, Coordinadora del Programa de Posgrado en Ciencias Biológicas, y por la otra parte, la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, en adelante "**LA CONABIO**", representada en este acto por el Dr. José Sarukhán Kermez, en su carácter de Coordinador Nacional, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM":

I.1. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, teniendo por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

I.2. Que su representación legal recae en su Rector, Dr. José Narro Robles, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.

I.3. Que el Dr. Eduardo Bárzana García y el Dr. Francisco José Trigo Tavera, en su carácter de Secretario General y Secretario de Desarrollo Institucional respectivamente, cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la UNAM sea parte, expedido por el Rector y publicado en Gaceta UNAM el 5 de septiembre del año 2011.

I.4. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa, se encuentran la Coordinación de Estudios de Posgrado y el Programa de Posgrado en Ciencias Biológicas, quienes cuentan con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, cuyos titulares son el Dr. Juan Pedro Laclette y la Dra. María del Coro Arizmendi Arriaga, respectivamente.

I.5. Que señala para la operación del presente instrumento el domicilio ubicado en la Unidad de Posgrado, Edificio D, primer piso, Circuito de Posgrados, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, Código Postal 04510.

I.6. Que para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el 9º piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, Código Postal 04510.

M. del Coro Arriaga

REGISTRACION DE POSGRADO
UNAM
Coyoacán

II. DECLARA "LA CONABIO":

II.1. Que por Acuerdo Presidencial de fecha 13 de marzo de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, modificado mediante Acuerdo publicado el 11 de noviembre de 1994, se creó "**LA CONABIO**" con el objeto de coordinar las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo.

II.2. Que el Dr. José Sarukhán Kermez, en su carácter de Coordinador Nacional, cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente instrumento, según lo establecido en el artículo séptimo, fracciones XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, en relación con los artículos sexto y octavo del Acuerdo de creación de "**LA CONABIO**".

II.3. Que para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14010, México, Distrito Federal.

III. DECLARAN AMBAS PARTES

III.1. Que reconocen la importancia de impulsar y potenciar su colaboración y es su deseo unir esfuerzos para incidir positivamente en el conocimiento, mejoramiento del medio ambiente, la conservación y uso sustentable de la biodiversidad, que al mismo tiempo fortalezcan los programas de posgrado de "**LA UNAM**".

III.2. Que expuesto lo anterior, las partes están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las partes, con el fin de desarrollar acciones para apoyar la realización de estancias de investigación en materia de conocimiento y uso sustentable de la biodiversidad, así como el intercambio de información y realización de eventos.

SEGUNDA. ACCIONES

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, las partes acuerdan la realización de las siguientes actividades:

1. Participación de personal de "**LA CONABIO**" en el Programa de Posgrado en Ciencias Biológicas de "**LA UNAM**", como tutores externos en materia de conocimiento y uso sustentable de la Biodiversidad, siempre que hayan sido

M. del C. Aguirre

acreditados como tales por el Comité Académico del Programa de Posgrado en Ciencias Biológicas.

2. Realización de estancias de investigación de los estudiantes de posgrado de "LA UNAM" en las instalaciones de "LA CONABIO".

Los estudiantes de posgrado de "LA UNAM" podrán realizar estancias de investigación en las instalaciones de "LA CONABIO" para poner en práctica los conocimientos adquiridos en proyectos relacionados con el conocimiento y uso sustentable de la Biodiversidad, conforme a sus disposiciones normativas y políticas de cada parte, en los siguientes términos:

- a) Las estancias de investigación tendrán una duración de 3 a 6 meses y estarán vinculadas a los proyectos de investigación que se lleven a cabo en "LA CONABIO".
 - b) "LA CONABIO" se compromete a asignar un cotutor para cada estudiante de "LA UNAM" durante el periodo de su estancia, así como a emitir una constancia al término y cumplimiento satisfactorio de la misma.
 - c) Las estancias de investigación y su duración deberán ser previamente aprobadas por el cotutor y responsable administrativo de "LA CONABIO".
 - d) Los estudiantes de posgrado que realicen estancias de investigación, deberán apegarse a los lineamientos que emita "LA UNAM" para el desarrollo de las mismas.
 - e) Los estudiantes de posgrado que realicen estancias de investigación en las instalaciones de "LA CONABIO" tendrán acceso a la información disponible, siempre y cuando ésta no tenga ninguna restricción de uso, y deberán dar a la información a la que tengan acceso el uso que corresponda conforme a las políticas que establezca "LA CONABIO".
 - f) Los estudiantes de posgrado que realicen estancias de investigación en el marco del presente Convenio, estarán exentos de pago alguno.
 - g) Los estudiantes de posgrado que realicen estancias de investigación, no tendrán derecho a retribución alguna.
3. Intercambio de información bibliográfica y publicaciones que acuerden previamente.

Las partes promoverán el intercambio permanente de información (base de datos, fotografías, imágenes satelitales, resultado de proyectos, etc.), recursos bibliográficos y otros materiales de enseñanza e investigación relacionados con el conocimiento y uso sustentable de la Biodiversidad, para fortalecer la formación de los estudiantes de posgrado de "LA UNAM".

4. Eventos de difusión y extensión universitaria.

Las partes realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general.

Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este Convenio, llegando, si es su voluntad, a realizar publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas para tal efecto se suscribirán los instrumentos específicos.

TERCERA. DE LA NO APORTACIÓN DE RECURSOS ENTRE LAS PARTES.

Las partes acuerdan que el presente Convenio de Colaboración no implica la entrega de recurso económico propio entre las mismas, por lo que ninguna de las partes podrá reclamar a su contraparte el pago de alguna cantidad de dinero como parte de los compromisos establecidos en el presente instrumento.

En su caso, ambas partes buscarán obtener recursos financieros de fuentes internas o externas conforme a sus posibilidades, que les permitan realizar las actividades que contempla el presente Convenio.

CUARTA. RESPONSABLES OPERATIVOS

Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades de colaboración consideradas por el presente Convenio, las partes designan a los siguientes Responsables Operativos:

Por parte de "LA UNAM", a la Coordinadora del Programa de Posgrado en Ciencias Biológicas, Dra. María del Coro Arizmendi Arriaga, o quien le sustituya en el cargo.

Por parte de "LA CONABIO", a la Directora General de Análisis y Prioridades, Dra. Patricia Koleff Osorio y al Director General de Administración, M.A.P. Antonio Guillermo Robles Licea (Responsable Administrativo), o quienes les sustituyan en el cargo, o a la persona que éstos designen mediante oficio.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA

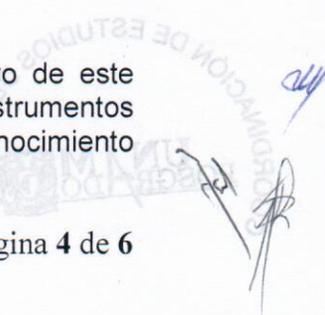
Las partes integrarán una Comisión Técnica, formada por igual número de representantes de cada una, para vigilar y evaluar anualmente el desarrollo y resultados de las acciones de cooperación materia del presente Convenio. Dicha Comisión deberá incluir a los Responsables Operativos designados en la cláusula anterior y se integrará a los 45 (cuarenta y cinco) días hábiles posteriores a la suscripción del presente instrumento.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

M. del Coro Arizmendi
Q

MA
M
M



Las partes podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas por el objeto del presente instrumento en sus actividades académicas.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Los estudiantes que realicen sus estancias de investigación en "LA CONABIO", no crean derechos ni obligaciones de tipo laboral con ninguna de las partes.

NOVENA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de 10 (diez) años contados a partir de la fecha de su firma pudiendo ser prorrogado por periodos iguales mediante acuerdo por escrito entre las partes.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio con antelación a su vencimiento, mediante notificación por escrito a la otra, con 6 (seis) meses de anticipación a la fecha en que operará la terminación. En tal caso las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros y continuarán hasta su conclusión las actividades iniciadas.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

Este instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de firma del Convenio Modificatorio respectivo.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por ambas partes.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 22 días del mes de OCTUBRE del año 2015.

POR "LA UNAM"

**DR. EDUARDO BÁRZANA GARCIA
SECRETARIO GENERAL**

**DR. FRANCISCO JOSÉ TRIGO TAVERA
SECRETARIO DE DESARROLLO
INSTITUCIONAL**

**DR. JUAN PEDRO LACLETTE
COORDINADOR DE ESTUDIOS DE
POSGRADO**

**DRA. MARÍA DEL CORO ARIZMENDI
ARRIAGA
COORDINADORA DEL PROGRAMA DE
POSGRADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS**

POR "LA CONABIO"

**DR. JOSÉ SARUKHÁN KERMEZ
COORDINADOR NACIONAL**

**DRA. PATRICIA KOLEFF OSORIO
DIRECTORA GENERAL DE ANÁLISIS Y
PRIORIDADES**

**M.A.P. ANTONIO GUILLERMO ROBLES LICEA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

